

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0173/2023/JMO

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE CORREDIDORA

Santiago de Querétaro, Qro., doce de julio de dos mil veintitrés. -----

1

Vistos para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión RDAA/0173/2023/JMO, interpuesto por el recurrente, en contra de la respuesta a la solicitud de información presentada el veintiuno de abril de dos mil veintitrés en la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 220457623000104. -----

ANTECEDENTES

Primero.- El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el recurrente presentó una solicitud de información en el domicilio donde se constituye la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se asignó número de folio 220457623000104. En la solicitud se requirió la siguiente información: -----

"Solicito informe de:

EN RELACIÓN AL PERIODO DEL 1º DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, solicito se me proporcione la información que se precisa en los numerales siguientes:

1.¿Qué inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron donados, debiendo señalar a favor de qué persona moral o física se donó cada inmueble, y proporcionar su clave catastral y folio inmobiliario con el cual se encontraba inscrito en la fecha en que se realizó la donación?

2. De los predios aludidos en la pregunta anterior, deberá informar ¿cuál fue el objeto de la donación y para qué son destinados los inmuebles actualmente?

3.¿De las donaciones de predios referidas en el numeral 1 precedente, indique cuáles ya han sido formalizadas en escritura pública e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, debiendo proporcionar copia simple de cada instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de que acredite el sentido de su contestación, además de informar expresamente por cada donación, la fecha en que ésta se inscribió en Registro Público de la Propiedad, su fecha de inscripción, y el folio en que quedó inscrita.

4.¿En relación a la pregunta 1 precedente, informe cuál fue el mecanismo para desincorporar del patrimonio del municipio cada uno de estos predios?

5.¿Qué inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron otorgados en comodato y a favor de qué persona moral o física se concedió el comodato de cada inmueble? Debiendo describir fehacientemente cada inmueble, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa su clave catastral, ubicación (calle, número, colonia, municipio, estado) y superficie total.

6. De los predios a que se hace referencia en la pregunta 5 precedente, informe ¿cuál fue el objeto del comodato y para qué es destinado cada inmueble actualmente? Debiendo proporcionar copia simple de los instrumentos jurídicos en que consten los comodatos en mención, si por el periodo de búsqueda indicado (2012-2022) son varios comodatos por predio, deberá proporcionar todos y cada uno de los instrumentos jurídicos a que haya lugar.

7.¿Cuáles predios propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron vendidos subastados, permutados, por cada predio deberá indicar la clave catastral con la que contaba el inmueble a la



fecha de la enajenación, venta subasta o permuta, y señalar a favor de cada persona física o moral se transmitió cada inmueble?

8.De los predios a los que se refiere la pregunta 7 precedente, informe '¿cuál fue el objeto de la transmisión de cada uno de los inmuebles, y para qué han sido destinados actualmente?

9.En relación a los predios referidos en la pregunta 7 precedente, informe ¿cuáles de esas transmisiones de predios ya han sido debidamente formalizadas ante notario público e inscritas en el Registro público de la Propiedad y el Comercio? Adicione copia del contrato público y/o privado donde conste la transmisión del inmueble y en su caso, señalar cuáles están pendientes de concluir esos trámites y el motivo de ello.

10.En relación a los predios a que hace alusión la pregunta 7 precedente, informe ¿Cuál fue el mecanismo para desincorporar del patrimonio del municipio cada uno de estos predios?" (sic)

2

Segundo.- El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, el recurrente presentó en la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, recurso de revisión, fue radicado en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. En el auto referido, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SISCOE/UT/1643/2023, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al recurrente en respuesta a la solicitud de información con número de folio 220457623000104 y suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
2. Documental pública, consistente en el pase de caja número 3570966, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fecha de emisión de once de mayo de dos mil veintitrés, por concepto de 'fotocopia simple tamaño carta'. -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/ST/373/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Lic. Jesús Enrique Chavarría Alvizo, Secretario Técnico de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/158/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
5. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en la solicitud de acceso a la información, presentada por el C. Antonio Hernández Rosas, el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, de los artículos 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó notificar a la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro para que, por su conducto, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, realizará manifestaciones y ofreciera las probanzas de su interés; la notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones

con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia el uno de junio de dos mil veintitrés. -----

Tercero.- Por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se tuvo al Municipio de Corregidora, Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que agregó a su oficio: -----

3

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SISCOE/UT/1944/2023, de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, dirigido al Lic. Adrián González Chaparro, Titular de la Secretaría de Administración y suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SISCOE/UT/1943/2023, de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, dirigido a la Lic. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría de Ayuntamiento y suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SISCOE/UT/2045/2023, de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, dirigido a la Lic. Ma. Eugenia Yetsi Beltrán Villarreal, Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el pase de caja número 3570966, con fecha de emisión de once de mayo de dos mil veintitrés, en el que se aprecia el concepto: 'Por fotocopia simple tamaño carta', y emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro. -----
5. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '1', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'BENEFICIARIO'; 'CLAVE CATASTRAL'; 'FOLIO REAL'; y 'DATOS DEL INMUEBLE'. -----
6. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '2', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'OBJETO DE LA DONACIÓN'; 'DESTINO ACTUAL'; y 'DATOS DEL INMUEBLE'. -----
7. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '3', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'FOLIO REAL'; 'FECHA DE INSCRIPCIÓN EN RPP'; y 'DATOS DEL INMUEBLE'. -----
8. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '4', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'MECANISMO DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO' y 'DATOS DEL INMUEBLE'. -----
9. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '5', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'COMODATARIO'; 'OBJETO DEL CONTRATO'; 'UBICACIÓN DEL BIEN EN COMODATO'; 'CLAVE CATASTRAL'; y 'SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EN M²'. -----
10. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '6', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'OBJETO DEL CONTRATO' y 'DESTINO ACTUAL DEL INMUEBLE'. -----
11. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '7', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'DATOS DEL INMUEBLE'; 'BENEFICIARIO'; 'CLAVE CATASTRAL'; y 'OBJETO DE LA OPERACIÓN'. -----
12. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '8', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'OBJETO DE LA OPERACIÓN'; 'DESTINO ACTUAL'; y 'DATOS DEL INMUEBLE'. -----



13. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '9', en cuyo contenido se aprecia una tabla con las columnas de datos: 'FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA SI/NO' y 'DATOS DEL INMUEBLE'. -----

14. Documental pública, presentada en formato digital, consistente en el archivo en formato Excel de nombre: '10', en cuyo contenido se aprecia una tabla con la columna de datos: 'MECANISMO DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO'. -----

4

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, de los artículos 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera; la notificación se realizó el veintiuno de junio de dos mil veintitrés. -----

Cuarto.- Por auto de cuatro de julio de dos mil veintitrés, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para formular manifestaciones respecto del informe justificado rendido por el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Primero.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, respecto de la solicitud de información presentada el veintiuno de abril de dos mil veintitrés en la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 220457623000104. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Segundo.- Los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al Municipio de Corregidora, Querétaro, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

Tercero.- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, en los que establece: -----

"Del oficio en comento, se desprende que EXISTE ERROR O DOLO EN SU RESPUESTA, ya que si se establece un periodo que establece la fecha específica DE LA INFORMACIÓN de lo que SE SOLICITA comprendido ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 tal y como se EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

5

NO ME FUE ENTREGADA LA INFORMACIÓN COMO SE SOLICITÓ en el escrito del día 21 de abril de 2023, ya sea POR ERROR O POR DOLO, INCUMPLIENDO LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Toda vez que esta información se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento, facultada y obligada para tal en el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Querétaro; la Secretaría de Administración, facultada y obligada en el artículo 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y la Secretaría de Finanzas, facultada y obligada en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Querétaro, todas integrantes de este Municipio. Además de que esta mal fundada y motivada la respuesta vertida en el oficio SISCOE/UT/1643/2023, incumpliendo también con diversas leyes locales y federales." (sic)

S
U
L

Z
O

C
A

U
T
C

A

El recurrente presentó su solicitud de información en la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, el veintiuno de abril de dos veintitrés a la que se le signó el número de folio 220457623000104, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹ y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el Sujeto Obligado tenía veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada; y el Municipio de Corregidora, Querétaro, notificó al solicitante la respuesta el once de mayo de dos mil veintitrés, dentro del plazo legal previsto para el efecto. -

El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, el recurrente presentó, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, recurso de revisión, que fue radicado en el acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se solicitó al Sujeto Obligado que rindiera el informe justificado en relación al recurso; a lo que dio cumplimiento remitiendo el informe acordado el dieciséis de junio de dos mil veintitrés. En ese sentido, el veintiuno de junio del año en curso se dio vista al recurrente para que realizara manifestaciones respecto del informe justificado. -----

Por acuerdo de cuatro de julio de dos mil veintitrés, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para realizar manifestaciones respecto del informe justificado; se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente. -----

¹ "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

² "Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."



De la respuesta brindada por el sujeto obligado, se desprende que informó al promovente, mediante el oficio SISCOE/UT/1643/2023 de diez de mayo del año en curso, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, lo siguiente: --

6

...En cuanto a la pregunta 1; Se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8, fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tomando como referente el Criterio de Interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), que a la letra dice:

SO/003/19 Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Pregunta 2; Tomando en consideración la respuesta a la pregunta 1 se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pregunta 3; Tomando en consideración las respuestas a las preguntas anteriores se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8 fracción I y I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pregunta 4; Tomando en consideración la respuesta a la pregunta 1, se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pregunta 5; Se adjunta archivo en formato Excel, con la información requerida, ya que se le otorga una expresión documental de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a letra dice:

Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá; asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible."

Pregunta 6: Se adjunta archivo en formato Excel con el reporte que detalla el objeto del comodato y el destino de cada inmueble, conforme a lo solicitado.

Asimismo, en lo que respecta a la copia simple de todos los instrumentos jurídicos solicitados, se hace de su conocimiento que al ser **455 copias simples** tiene costo de reproducción de conformidad con los artículos 132 y 139, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 34 fracción VI, punto 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el Ejercicio Fiscal 2023, y toda vez que la modalidad de reproducción tiene costo al ser copias simples, es que, la entrega de la información solicitada procederá una vez que se acredite ante esta Unidad, el pago correspondiente por el siguiente monto de: **\$910.00 (Novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**, que resulta de la operación aritmética de multiplicar 455 (cuatrocienas cincuenta y cinco) x \$2.00 (dos pesos 00/10 m.n) derivado de esto se anexa pase de caja con número 3570966, por concepto de "Servicios por otras Autoridades Municipales". Dicho pago podrá realizarse en los lugares establecidos en dicho pase, o bien en las cajas del Centro de Atención Municipal (CAM).

Artículo 139. En caso de existir costos para obtener a información, **deberán cubrirse de manera previa a la entrega** y no podrán ser superiores a lo establecido y en lo que resulte aplicable, en las leyes de ingresos que correspondan. comprendiendo los conceptos de:

I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información [...]

La información deberá ser entregada sin costo, cuando no implique más de veinte hojas simples...

Por otro lado, de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información requerida por un plazo de 60 días, contados a partir del día en que se efectué el pago, el cual deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor a 30 días.

Pregunta 7; Se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tomando como referente el Criterio de Interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

SO/003/19 Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Pregunta 8; Tomando en consideración la respuesta a la pregunta 7, se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pregunta 9; Tomando en consideración la respuesta a la pregunta 7, se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pregunta 10; Tomando en consideración la respuesta a la pregunta 7, se informa que no se encontró información alguna, de conformidad con el artículo 8 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. "(sic)

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado manifestó mediante oficio SISCOE/UT/2080/2023 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, lo siguiente: -----

"...el Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de esta Unidad de Transparencia, modifica la respuesta proporcionada al ahora recurrente en cuanto a los puntos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, toda vez que existió error en el periodo de búsqueda; y se confirma la respuesta proporcionada... en cuanto a los números 5 y 6, a razón de que se proporcionó la información acorde con lo solicitado por el ahora recurrente.

...En cuanto al punto identificado con el número 1, se modifica la respuesta para quedar como sigue:

1- ¿Qué inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron donados debiendo señalar a favor de qué persona moral o física se donó cada inmueble, y proporcionar su clave catastral y folio inmobiliario con el cual se encontraba inscrito en la fecha en que se realizó la donación?

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó la información, por lo que se adjunta en archivo digital.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 1 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada uno de los puntos solicitados respecto de las donaciones que se llevaron a cabo por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro, durante el periodo solicitado.

En cuanto al punto identificado con el número 2, se modifica la respuesta para quedar como sigue:

2- ¿De los predios aludidos en la pregunta anterior, deberá informar ¿cuál fue el objeto de la donación y para qué son destinados los inmuebles actualmente?

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, con relación al punto inmediato anterior, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó y proceso la información, por lo que se adjunta la información solicitada en archivo digital.



Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 2 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

En cuanto al punto identificado con el número 3, se modifica la respuesta para quedar como sigue: "3- ¿De las donaciones de predios referidos en el numeral 1 precedente, indique cuáles ya han sido formalizadas en escritura pública e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, debiendo proporcionar copia simple de cada instrumento público inscrito Registro Público de la Propiedad, a efecto de que acredite el sentido de su contestación, además de informar expresamente por cada donación, la fecha en que ésta se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, su fecha de inscripción, y el folio en que quedó inscrita?

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, con relación a los puntos (1 y 2) que anteceden, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó y proceso la información, por lo que se adjunta en archivo digital.

En lo que respecta a "...a efecto de que acredite el sentido de su contestación...", en términos de los artículos 31 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información se encuentra disponible al público en registros públicos, en los que se puede constatar la veracidad de la información proporcionada.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 3 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

En cuanto al punto identificado con el número 4, se modifica la respuesta para quedar como sigue:

4- ¿En relación a la pregunta 1 precedente, Informe cuál fue el mecanismo para desincorporar del patrimonio del municipio cada uno de estos predios?

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), el mecanismo para desincorporar del patrimonio del Municipio cada uno de estos predios fue la baja contable patrimonial, efectuada mediante póliza contable.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 4 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

En cuanto al punto identificado con el número 5, se confirma la respuesta proporcionada en el oficio SISCOE/UT/1643/2023:

5- Qué inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, ¿fueron otorgados en comodato y a favor de qué persona moral o física se concedió el comodato de cada inmueble? debiendo describir fehacientemente cada inmueble, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa su clave catastral ubicación (calle, numero, colonia, municipio, estado) y superficie total.

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó la información solicitada, por lo que se adjunta archivo en formato Excel.

Se confirma la respuesta, toda vez que el acto que se recurre versa sobre el periodo de búsqueda, y la información que se proporcionó en el oficio SISCOE/UT/1643/2023, corresponde con lo solicitado por el C. Antonio Hernández Rosas, por lo que no deberá ser objeto de materia para el recurso de revisión que nos ocupa, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

En cuanto al punto identificado con el número 6, de igual manera, se confirma la respuesta proporcionada en el oficio SISCOE/UT/1643/2023:

6- De los predios a que hace referencia en la pregunta 5 precedente, informe ¿cuál fue el objeto del comodato y para qué es destinado cada inmueble actualmente? Debiendo proporcionar copia simple de los instrumentos jurídicos en que consten los comodatos en mención, sí por el periodo de búsqueda indicado (2012-2022) son varios comodatos por

S
U
Z
O
—
C
A
U
A

predio, deberá proporcionar todos y cada uno de los instrumentos jurídicos a que haya lugar.

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó la información, por lo que se adjunta archivo en formato Excel con el reporte que detalla el objeto del comodato y el destino de cada inmueble, conforme a lo solicitado.

Asimismo, en lo que respecta a la copia simple de todos los instrumentos jurídicos solicitados, como se notificó mediante la respuesta proporcionada, al ser **455 copias simples** tiene costo de reproducción de conformidad con los artículos 132 y 139, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 34 fracción VI, punto 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el Ejercicio Fiscal 2023, y toda vez que la modalidad de reproducción tiene costo al ser copias simples, es que, la entrega de la información solicitada procederá una vez que se acredite ante esta Unidad, el pago correspondiente por el siguiente monto de: **\$910.00 (Novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**, que resulta de la operación aritmética de multiplicar **455 (cuatrocienas cincuenta y cinco) x \$2.00 (dos pesos 00/100 m.n.)** derivado de esto se anexa pase de caja con número 3570966, por concepto de "Servicios por otras Autoridades Municipales". Dicho pago no ha sido realizado, pero aún podrá pagarse en los lugares establecidos en dicho pase, o bien en las cajas del Centro de Atención Municipal (CAM).

Artículo 139. En caso de existir costos para obtener la información, **deberán cubrirse de manera previa a la entrega** y no podrán ser superiores a lo establecido y en lo que resulte aplicable, en las leyes de ingresos que correspondan, comprendiendo los conceptos de:

I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información

[...] La información deberá ser entregada sin costo, cuando no implique más de veinte hojas simples...

Por otro lado, de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información requerida por un plazo de 60 días, contados a partir del día en que se efectué el pago, el cual deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor a 30 días.

Se confirmó la respuesta, toda vez que el acto que se recurre versa sobre el periodo de búsqueda, y la información que se proporcionó en el oficio SISCOE/UT/1643/2023 corresponde con lo solicitado por el C. Antonio Hernández Rosas, por lo que no deberá ser objeto de materia para el recurso de revisión que nos ocupa, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

En cuanto al punto identificado con el número 7, se modifica la respuesta proporcionada en el oficio SISCOE/UT/1643/2023:

7- ¿Cuáles predios propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron vendidos, subastados, permutados, por cada predio deberá indicar la clave catastral con la que contaba el inmueble a la fecha de la enajenación, venta, subasta o permuta, y señalar a favor de qué persona física o moral se transmitió cada inmueble?

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó la información solicitada, por lo que se adjunta en formato digital conforme a todas y cada una de las especificaciones requeridas.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 7 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

8- De los predios as que se refiere la pregunta 7 precedente, informe ¿Cuál fue el objeto de la transmisión de cada uno de los inmuebles, y para qué han sido destinados actualmente?
Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, con relación al punto que antecede, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó la



información solicitada, por lo que se adjunta en formato digital, conforme a todas y cada una de las características requeridas.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 8 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

9- En relación a los predios referidos en la pregunta 7 precedente, informe ¿Cuáles de esas transmisiones de predios ya han sido debidamente formalizadas ante notario público e inscritas en el Registro público de la Propiedad y del Comercio? Y adiciones copia simple del contrato público y/o privado donde conste la transmisión de inmueble, y en su caso, señalar cuales están pendientes de concluir esos trámites y el motivo de ello.

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, con relación al punto 7 que antecede, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se localizó la información requerida, por lo que se adjunta en formato digital conforme a todas y cada una de las especificaciones requeridas.

En lo que respecta a "...y adicione copia simple del contrato público y/o privado..." en términos de los artículos 31 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información se encuentra disponible al público en registros públicos.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 9 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104 ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

10- En relación a los predios a que hace alusión la pregunta 7 precedente, informe ¿Cuál fue el mecanismo para desincorporar del patrimonio del municipio cada uno de estos predios?

Posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en este municipio, se informa que durante el periodo que solicitó el ahora recurrente (01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022), el mecanismo para desincorporar del patrimonio del Municipio cada uno de estos predios fue la baja contable patrimonial, efectuada mediante póliza contable.

Por lo anterior, deberá darse por cumplido el punto 10 de la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 2204576230000104, ya que fueron atendidos cada una de las especificaciones requeridas.

Se informó lo anterior con base en las respuestas proporcionadas por la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos y digitales, en términos de los artículos 121, 122 y 148 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información del solicitante." (sic)

Y agregó los documentos asentados en acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintitrés. ----

En ese sentido, se procede a realizar un análisis de la materia del recurso de revisión, avocándose está Comisión, a la causa de pedir³ expuesta por la parte promovente, encontrando; que se inconforma con la respuesta a la solicitud de información de número de folio 220457623000104, señalando que el sujeto obligado omitió entregar la información completa, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, señalado en la solicitud. -----

³ "2. Proc. Título o justificación de la pretensión que se sostiene en un escrito procesal presentado ante un juez o tribunal, fundamentalmente con la demanda, o que constituye la razón de ser de una reclamación administrativa." REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <<https://dpej.rae.es/lema/causa-petendi>>.

De la respuesta a la solicitud se advierte, que el sujeto obligado proporcionó parcialmente la información requerida, ya que indicó en el oficio SISCOE/UT/1643/2023 que proporcionaba la información requerida, del periodo de un año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud, al no haberse señalado periodo del que se requería la información, con base en el criterio de interpretación SO/003/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Al respecto, el ciudadano presentó el recurso de revisión manifestando como agravio, que existía dolo o error en la respuesta del sujeto obligado, toda vez que requirió la información **del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.** -----

En el informe justificado, el Municipio de Corregidora expuso que, existió error en el periodo de búsqueda de la información, por lo que agregaba información adicional para subsanar el agravio del ciudadano y entregar en su totalidad lo solicitado. De los documentos remitidos con el informe de mérito, se advierte lo siguiente: -----

- Por lo que ve al punto 1 de la solicitud, en el que se requirió literalmente: '*1. ¿Qué inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron donados, debiendo señalar a favor de qué persona moral o física se donó cada inmueble, y proporcionar su clave catastral y folio inmobiliario con el cual se encontraba inscrito en la fecha en que se realizó la donación?* (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '1', en cuyo contenido se proporcionaron los datos de: 'beneficiario'; 'clave catastral'; 'folio real'; y 'datos del inmueble'. -----
- Respecto del punto 2, en el que se solicitó: '*2. De los predios aludidos en la pregunta anterior, deberá informar ¿cuál fue el objeto de la donación y para qué son destinados los inmuebles actualmente?*' (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '2', en el que se proporcionaron los datos de: 'objeto de la donación'; 'destino actual'; y 'datos del inmueble'. -----
- En relación al punto 3, en el que se requirió: '*3. De las donaciones de predios referidas en el numeral 1 procedente, indique cuáles ya han sido formalizadas en escritura pública e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, debiendo proporcionar copia simple de cada instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de que acredite el sentido de su contestación, además de informar expresamente por cada donación, la fecha en que ésta se inscribió en Registro Público de la Propiedad, su fecha de inscripción, y el folio en que quedó inscrita.*' (sic) el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '3', en cuyo contenido se proporcionaron los datos de: 'folio real'; 'fecha de inscripción en RPP'; y 'datos del inmueble'. -----
- Por lo que ve al punto 4, en el que se requirió: '*4. En relación a la pregunta 1 precedente, informe cuál fue el mecanismo para desincorporar del patrimonio del municipio cada uno de estos predios?*' (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '4', en cuyo contenido se aprecian los datos de: 'mecanismo de desincorporación del patrimonio' y 'datos del inmueble'. -----
- Del punto 5, en el que se solicitó: '*5. Qué inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron otorgados en comodato y a favor de qué persona moral o física se concedió el comodato de cada inmueble? Debiendo describir fehacientemente cada inmueble, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa su clave catastral, ubicación*



(calle, número, colonia, municipio, estado) y superficie total.' (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '5', en cuyo contenido se observan los datos de: 'comodatario'; 'objeto del contrato'; 'ubicación del bien en comodato'; 'clave catastral'; y 'superficie total del predio en m²'. -----

- Respecto del punto 6, en el que se solicitó: '6. De los predios a que se hace referencia en la pregunta 5 precedente, informe ¿cuál fue el objeto del comodato y para qué es destinado cada inmueble actualmente? Debiendo proporcionar copia simple de los instrumentos jurídicos en que consten los comodatos en mención, si por el periodo de búsqueda indicado (2012-2022) son varios comodatos por predio, deberá proporcionar todos y cada uno de los instrumentos jurídicos a que haya lugar.' (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '6', en cuyo contenido se observan los datos de: 'objeto del contrato' y 'destino actual del inmueble'. -----
- En relación al punto 7, del que se pidió: '7. ¿Cuáles predios propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron vendidos subastados, permutados, por cada predio deberá indicar la clave catastral con la que contaba el inmueble a la fecha de la enajenación, venta subasta o permuta, y señalar a favor de cada persona física o moral se transmitió cada inmueble?' (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '7', en cuyo contenido se encuentra la información de: 'datos del inmueble'; 'beneficiario'; 'clave catastral'; y 'objeto de la operación'. -----
- Por lo que ve al punto 8, donde se solicitó: '8. De los predios a los que se refiere la pregunta 7 precedente, informe ¿cuál fue el objeto de la transmisión de cada uno de los inmuebles, y para qué han sido destinados actualmente?' (sic), el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '8', en cuyo contenido se observan los datos de: 'objeto de la operación'; 'destino actual'; y 'datos del inmueble'. -----
- Relacionado al punto 9 de la solicitud: '9. En relación a los predios referidos en la pregunta 7 precedente, informe ¿cuáles de esas transmisiones de predios ya han sido debidamente formalizadas ante notario público e inscritas en el Registro público de la Propiedad y el Comercio? Adicione copia del contrato público y/o privado donde conste la transmisión del inmueble y en su caso, señalar cuáles están pendientes de concluir esos trámites y el motivo de ello.' (sic) el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '9', que contiene los datos de: 'formalización de escritura si/no' y 'datos del inmueble'. -----
- Finalmente, respecto del punto 10, en el que se solicitó: '10. En relación a los predios a que hace alusión la pregunta 7 precedente, informe ¿Cuál fue el mecanismo para desincorporar del patrimonio del municipio cada uno de estos predios?' (sic) el sujeto obligado agregó el documento en formato Excel de nombre: '10', en cuyo contenido se aprecia una tabla con los datos: 'mecanismo de desincorporación del patrimonio'. -----

De un análisis de la información agregada en el informe justificado, se advierte; que ésta desahoga lo requerido punto por punto en la solicitud de información impugnada, con información del periodo comprendido del **uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, mismo que fuera señalado inicialmente por el ciudadano. ---

Con lo anterior, resulta preciso que, si bien la respuesta emitida por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información se encontraba incompleta, respecto del periodo de búsqueda y entrega de la información; al rendir el informe justificado, proporcionó lo solicitado

en cada punto, **del periodo completo señalado por el solicitante**. Lo anterior, en estrecha relación con el siguiente criterio de interpretación, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: -----

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

13

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Aunado a lo anterior, esta Comisión dio vista del informe justificado al recurrente, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, sin que se manifestara al respecto. -----

En consecuencia, **toda vez que el sujeto obligado amplió el sentido de su respuesta inicial y entregó la información completa, del periodo requerido por el ciudadano en la solicitud de información de folio 220457623000104, antes de que se entrara al estudio de la resolución; se sobreseyó** el presente recurso de revisión. Lo anterior, con fundamento en los artículos: 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

RESOLUTIVOS

Primero.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **recurrente**, en contra del **Municipio de Corregidora, Querétaro**. -----

⁴ Acceso a la Información, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Segunda Época, 2017. Clave de control: SO/002/2017.



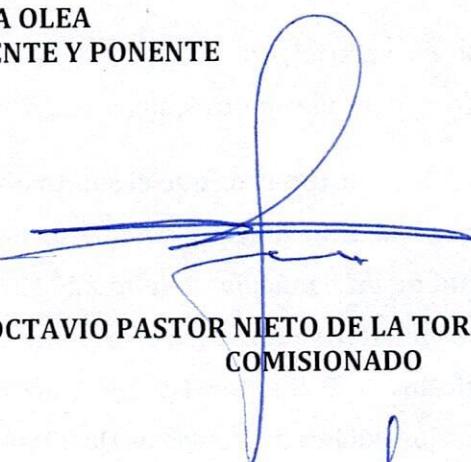
Segundo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 130, 140, 144, 149 fracción I, 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se sobreseé** el presente recurso de revisión. -----

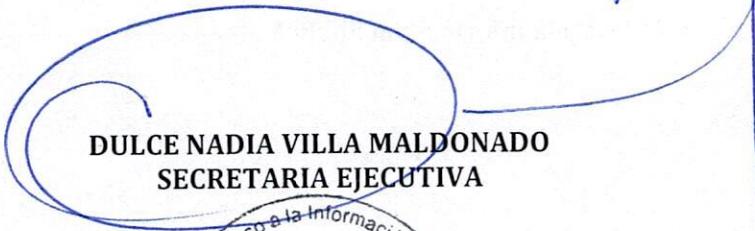
14

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de Pleno, de fecha doce de julio de dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. -----

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0173/2023/JMO.

